



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 04 de mayo de 2023.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00218-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.

Radicado bajo el No. 2023-00218-00

Folio No. 0218

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 04 de mayo de 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Radicado No. 2023-00218-00.

Como quiera que, del documento acompañado a la demanda, consistente en un pagare cambio resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P. siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra los señores **FELIX JOHNALBEY CONDE VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.267.417, **MARTHA CECILIA JULIO CORTEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.699.365, y **CARMEN ROSA VARGAS OLIVARES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.686.744, a favor de la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 900.139.485 – 1, Representada Legalmente por ADAN BUELVAS DAVID, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagare No. 003598: por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa del **45.27%** a partir del treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el 24 de febrero de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Advértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.



QUINTO: Téngase al abogado **MANUEL E. PEREZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.979.259, portador de la Tarjeta Profesional No. 15.448 C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 900.139.485 – 1, Representada Legalmente por ADAN BUELVAS DAVID, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **Pagare No. 003598.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60449b32954b54cfd66264458407d3262ed1db86f2d76a5bbe89008d829183fb**

Documento generado en 26/05/2023 09:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>